

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

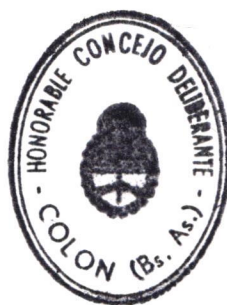
ORDENANZA N° 2137

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar Contrato de Comodato entre el Municipio y el Ente Provincial Regulador Energético de Buenos Aires , según modelo adjunto.-----

ARTÍCULO 2º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO , EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.-----


JUAN JOSE MIGLIORERO
Secretario H.C. Deliberante




ALBERTO ANGEL LOPEZ
Presidente
Honorable concejo Deliberante

PLAZO DE COMODATO DE UN (1) GRUPO ELECTROGENO MARCA FIAT DE 61 KW
DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR ENERGETICO DE BUENOS AIRES Y LA MUNI-
CIPALIDAD DE COLON.

Entre el Ente Provincial Regulador Energetico de Buenos Aires, re-
presentado por su Administrador General,

denominado "E.P.R.E.", por una parte, y por la otra, la Municipalidad
de Colon, representada por el Sr. Intendencia Municipal

en adelante "La Municipalidad", ad-referendum
El Honorable Concejo Deliberante acuerdan celebrar el presente con-
trato sujeto a las siguientes clausulas:

PRIMERA: "E.P.R.E." da en comodato a "La Municipalidad" y esta acepta
comodatar un (1) grupo electrogeno marca Fiat de 61 KW.

SEGUNDA: "La Municipalidad" se obliga a destinar el grupo electrogeno
objeto de este contrato, exclusivamente para prestar servicio
de emergencia en el Hospital Municipal de Colon.

TERCERA: "La Municipalidad" asume todas las obligaciones que para los
comodatarios fijan los articulos 2266 y siguientes del Código
Civil.

CUARTA: Fijase en tres (3) años el plazo de duracion del presente con-
trato a partir de la fecha de entrega del grupo, comprometi-
endo "La Municipalidad" a reintegrar el grupo electrogeno a "E.P.R.E."
al cumplimiento de este ultimo, efectuado con quince (15) dias
anticipacion. La entrega del material sera documentada por acta que
formara parte del presente contrato.

QUINTA: "La Municipalidad" tomara a su cargo el retiro (carga, trans-
porte y descarga) del grupo electrogeno, desde el lugar que
"E.P.R.E." indique, hasta el de su utilizacion, previa contratacion
por parte de la primera del seguro que cubra los riesgos del traslado.

SIXTA: La entrega del equipo generador quedara condicionada a la pre-
via radiacion, por parte de "La Municipalidad", de los traba-
jadores para el manejo de la maquina, el que debiera hacerse
dentro de un recinto cerrado y de acuerdo a las indicaciones tecnicas
al efecto impartidas por "E.P.R.E.", asimismo dentro de los diez (10)
dias de entregado el grupo y en presencia de un representante de
"E.P.R.E." se procedera a la preparacion de su puesta en servicio. El
incumplimiento de esta obligacion, faculta a "E.P.R.E." a rescindir el
presente contrato.

SEPTIMA: "La Municipalidad" asume la obligacion de hacer funcionar,
mantener y conservar el grupo en las mismas condiciones en
lo respectivo, asimismo se compromete a respetar las indicaciones y
manuales tecnicos para el mantenimiento y conservacion que indique
"E.P.R.E."

NOVENA: "La Municipalidad" asume la obligacion de enviar cuatrimestral-
mente a "E.P.R.E." un parte donde se consignen los siguientes
datos: produccion, carga maxima, horas de servicio, tareas de mante-
nimiento y las reparaciones efectuadas y/o a realizar. El incumpli-
miento de esta obligacion por dos periodos consecutivos, faculta a
"E.P.R.E." para rescindir el presente contrato.